BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE

CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS O DE CICLO SUPERIOR DE ESTE MUNICIPIO, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a becas individualizadas en materia de educación para el curso académico al alumnado universitario o de ciclo superior del Municipio durante el curso 2020-2021.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La objeto de la presente convocatoria es dotar de 30 becas de estudio, por un importe de 1.000 € cada una, cuya finalidad es fomentar los estudios superiores entre los ciudadanos/as de los Yébenes, estando financiadas con cargo a los recursos propios del Iltre. Ayuntamiento.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas que cumplan los requisitos y condiciones previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además, a efectos de la presente convocatoria, los siguientes requisitos adicionales:

-Estar empadronados/as y ser residentes en el municipio de Los Yébenes, con una antigüedad de mínimo 1 año y mantenerse empadronados durante el curso académico.

-Encontrarse matriculado/a durante el curso académico 2020-2021 en centros universitarios o de ciclo superior públicos o privados.

-Encontrarse los miembros de la unidad familiar o el interesado/a, en caso de estar emancipado, al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Yébenes

3. Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **326 48000** designada como "Servicios Complementarios de Educación". Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la adjudicación, si considera que no se dan las circunstancias que hagan necesario el otorgamiento de las becas entre los solicitantes.

La concesión de la beca durante un curso escolar no supone tenerla concedida para los cursos siguientes; así mismo, la cuantía no será necesariamente la misma recibida en años anteriores, ya que dependerá de las solicitudes presentadas en cada curso escolar y de los recursos disponibles.

4. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Iltre. Ayuntamiento de la Los Yébenes y dirigidas a la Alcaldía- Presidencia. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El horario de presentación en las Oficinas Municipales de la Plaza de la Constitución nº 1, Los Yébenes en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en el Ayuntamiento y del mismo modo podrá descargarse en la Web oficial del Ayuntamiento de Los Yébenes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases hasta el décimo día posterior incluyendo este último. La publicación se hará en Tablón de Anuncios Municipal y en la página Web oficial de Ayuntamiento. Si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

5. Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ley General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

Quedaran excluidas aquellas personas donde la unidad familiar ingrese una cantidad superior a 50.000 € brutos en la última declaración de la renta. (Suma de las casillas 435 base imponible general más la casilla 460 base imponible del ahorro), de todos los miembros que forman la unidad familiar.

6. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante o su representante legal.
- b) Fotocopia compulsada del libro de Familia.
- c) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- d) Documento acreditativo de la matrícula del año en curso, expedida por la Universidad o Centro donde se estén realizando los estudios superiores, así como comprobante bancario de haber abonado (en su totalidad o parcialmente, caso de que se estuvieran pagando a plazos) las tasas académicas correspondientes al presente curso académico 2020-2021.

El alumno/a universitario solicitante deberá estar matriculado para el curso al que se refiere la presente convocatoria (curso 2020-2021) de un mínimo de 3 asignaturas; y si se tratara de solicitantes que pretendan cursar estudios de Ciclo Superior durante el curso escolar para el que solicitan la beca, deberán matricularse del curso completo.

- e) Certificado de empadronamiento, con una antigüedad mínima de 1 año desde la fechad e solicitud.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan para ser beneficiario de la concesión de subvenciones, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g) Número de cuenta corriente (copia cartilla banco donde figura dicho número)

En relación al punto D de estas bases, se podrá acreditar tanto la matrícula del curso 2020/21 por el Certificado expedido por la unidad correspondiente como por un documento que indique esta información (obtenido de la sede electrónica del centro, captura de pantalla o similar) acompañado con una declaración responsable que asegure que los datos facilitados son verídicos.

A la vista de la documentación aportada por el/la interesado/a, el órgano instructor del procedimiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria con el fin de aclarar cualquier extremo que estime pueda resultar de interés a los efectos del otorgamiento de la beca.

La falsedad de cualesquiera de los documentos aportados por el/la interesado/a llevará consigo la revocación inmediata de la beca, sin perjuicio de las responsabilidades legales en la que pueda incurrir por falsedad documental.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas.

8. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes se valoraran por orden de mayor a menor número de puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- a. Matricula del curso 2020/2021.
- b. Número de miembros de la unidad familiar.
- c. Distancia del centro de estudios a Los Yébenes.
- d. Declaración de la Renta del último año.

A. Matricula del curso 2020/2021.

Por la matrícula del curso académico 2020/2021 se otorgará un punto.

B. Miembros que compongan la Unidad Familiar.

Según cuál sea el número de miembros que componga la unidad familiar, se aplicará el siguiente baremo:

| Familia de 2 miembros | 0,5 puntos. |
|-----------------------------|-------------|
| Familia de 3 miembros | 1,0 puntos. |
| Familia de 4 miembros | 1,5 puntos |
| Familia de 5 miembros | 2,0 puntos |
| Familia de 6 miembros o más | 2,5 puntos |

C. Distancia del centro de estudios a la Los Yébenes.

| Canarias y Baleares | 2,0 puntos |
|---------------------------------------|------------|
| Más de 40 km en territorio peninsular | 1,0 puntos |
| Menos de 40 Km | 0,5 puntos |

D. Renta Familiar del solicitante.

(Suma de las casillas 435 base imponible general más la casilla 460 base imponible del ahorro), de todos los miembros de la unidad familiar.

| TRAMOS IRPF 2020 | PUNTOS |
|-----------------------|--------|
| Desde 0 hasta 13.300€ | 10 |
| De 13.300€ a 20.200€ | 7 |
| De 20.200€ a 35.200€ | 5 |
| De 35.200€ a 50.000€ | 2 |

En el supuesto de que el número de solicitudes de becas al estudio exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios que cursen estudios en centros públicos o concertados frente a quienes los hagan en centros privados, de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

- Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa. a)
- b) Los alumnos que sean huérfanos absolutos.
- c) Familias monoparentales.
- d) Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.
- Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio e) económico anterior.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún años o de veinticinco años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud o, en este último supuesto, residan en la localidad donde cursen estudios y dependan económicamente de sus ascendientes; los de mayor edad cuando se trate de personas con minusvalía física, psíquica, o sensorial; así como los ascendientes de los padres que, conforme a los antecedentes municipales, tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En los supuestos en los que el beneficiario de la beca o ayuda sea mayor de edad y viva de forma independiente, sin recursos económicos suficientes, se considerará a efectos de su concesión que se encuentra incluido en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores de los que dependa económicamente. A estos efectos, se considerará que carece de recursos económicos suficientes cuando obtenga unos ingresos inferiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona con la que se halle unido por análoga relación y los hijos si los hubiere.

E n los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda o beca; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos del presente Reglamento, tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

9. Instrucción del procedimiento

| EI | organo | instructor | aei | procedimiento sera | la. | Junta d | e G | obierno | Loca | I. |
|----|--------|------------|-----|--------------------|-----|---------|-----|---------|------|----|
|----|--------|------------|-----|--------------------|-----|---------|-----|---------|------|----|

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas

| se llevará | a cabo por una Comisión de V | aloración formada por: | _ | | | |
|------------|------------------------------|--------------------------|----------------------------|--|--|--|
| | - Presidente: | del área de Intervención | | | | |
| del Ayunta | amiento de Los Yébenes. | | | | | |
| | Como suplente se designa | al Concejal de Cultura | del Ayuntamiento de Los | | | |
| Yébenes. | | | | | | |
| | - Secretaria: | | | | | |
| | Como suplente se designa | | del Ayuntamiento de Los | | | |
| Yébenes. | | | | | | |
| | - Vocal: | del Avı | intamiento de Los Yébenes. | | | |

| C | omo | <u>suplente</u> | se | designa | a, | , | Auxiliar |
|---------------|----------|-----------------|--------|----------|----|---|----------|
| Administrativ | vo de la | a Oficina de | - Inte | rvención | | | |

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluyan como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será La Junta de Gobierno Local.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicidad de las subvenciones concedidas se hará a través del tablón de anuncios de la Corporación y la página web del Ayuntamiento.

10. Importe y abono de la subvención.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que señale la resolución del expediente, con base en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

11. Infracciones. Sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2012 (B.O.P. núm.71/30.05.2012).

Los alumnos que se matriculen y no finalicen el año que han de cursar, deberán proceder la devolución del importe íntegro recibido.

12. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar aplicable.